

Tribunal Electoral Departamental  
Pando

## RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 099/2020

Cobija, Pando, 30 de diciembre de 2020

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, establece como obligación de las servidoras y los servidores públicos prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el numeral 4 del Artículo III de la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita por el Estado Boliviano en Caracas - Venezuela, el 29 de marzo de 1996, y ratificada por Ley N° 1743, de 15 de enero de 1997, establece entre las medidas preventivas que los Estados parte adoptarán, la implantación de sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos, por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la Ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", señala que el Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado - SIIARBE, a cargo del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, tendrá dentro de sus atribuciones la verificación de oficio de las declaraciones juradas de bienes y rentas de aquellos servidores públicos clasificados de acuerdo a indicadores, parámetros y criterios definidos por las entidades relacionadas con la lucha contra la corrupción.

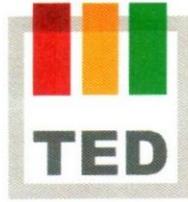
Que, el Título V de la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, establece el régimen de la Declaración de Bienes y Rentas y la obligatoriedad de todo servidor público de presentarla.

Que, el Artículo 55 de la señalada Ley, dispone que la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado, como Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental, ejercerá la atribución de dirigir y controlar un Sistema de Declaración de Bienes y Rentas para todo el sector público. La Contraloría General del Estado propondrá al Poder Ejecutivo, para su vigencia mediante Decreto Supremo, la reglamentación relativa al Sistema de Declaración de Bienes y Rentas y a las atribuciones que, conforme a la delegación conferida mediante el Estatuto, el corresponda ejercer.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.





Tribunal Electoral Departamental  
Pando

Que, en cumplimiento a la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Que, su Sala Plena es la máxima autoridad ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental y su sede se ubica en la capital del respectivo departamento.

Que, el Decreto Supremo N° 1233 tiene por objeto reglamentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas; y, las atribuciones que respecto a esta obligación los corresponde ejercer a las servidoras y servidores públicos, a las entidades públicas y a la Contraloría General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 1233 expresa en el artículo 2°.- (Ámbito de aplicación) tiene alcance a todas las servidoras y servidores públicos que en cumplimiento del mandato constitucional y disposiciones legales vigentes están obligados a prestar Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

Que, el Decreto Supremo N° 1233 establece en el artículo 13°.- (Responsable de seguimiento) La Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, deberá designar una servidora o servidor público de la Unidad de Recursos Humanos del nivel superior, como responsable del seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, quien además de sus funciones, será responsable de supervisar el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos de su entidad. Sólo en caso de no existir la unidad de Recursos Humanos, se podrá designar a cualquier otra servidora o servidor público de nivel superior.

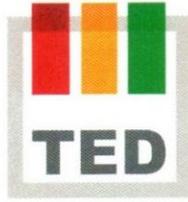
Que, el Decreto Supremo N° 1233 determina en el artículo 14°.- (Seguimiento al cumplimiento de la declaración)

- I. El responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la entidad remitirá informes trimestrales a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, donde señale el cumplimiento o incumplimiento de la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos de la entidad, tomando en cuenta las justificaciones de fuerza mayor o de caso fortuito que se presenten.
- II. A efectos del Parágrafo precedente, toda servidora o servidor público deberá acreditar el cumplimiento de su obligación al responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

Que, se establece en el artículo 13 "En los Tribunales Electorales Departamentales, el Jefe de Sección Administrativa y Financiera, designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Tribunal Electoral Departamental, será el responsable de seguimiento y supervisión del cumplimiento oportuno de la DJBR de las servidoras y servidores públicos."; conforme el Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (PCO-DJBR) del Órgano Electoral Plurinacional, aprobado mediante Resolución TSE-RSP- N° 0230/2016 por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

**POR TANTO:**





Tribunal Electoral Departamental  
Pando

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.**

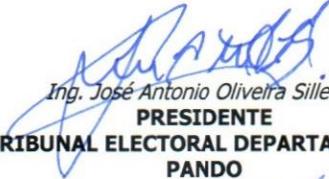
**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DESIGNAR** a la servidora pública Mgr. Mileidy Romero Rodriguez, Jefa de Sección Administrativa y Financiera del TED-Pando, como **RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS (DJBR)** de las servidoras y servidores públicos del Tribunal Electoral Departamental de Pando – Gestión 2021.

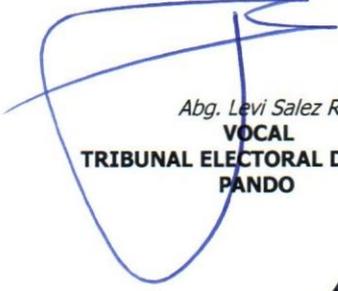
**SEGUNDO.- INSTRUIR** al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

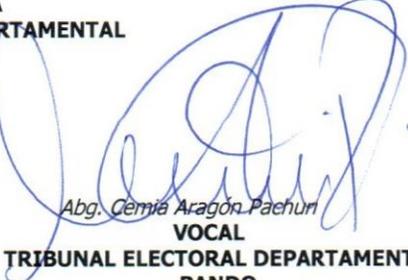
Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

No firma la presente Resolución el Abg. Diego Armando Suarez Viana Vocal, por encontrarse con baja médica.

  
Ing. José Antonio Oliviera Sillerico  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

  
Abg. Mineya Lucindo Nacimiento  
**VICEPRESIDENTA**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

  
Abg. Levi Salez Roca  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

  
Abg. Gemie Aragón Pachuri  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

Ante Mí:

  
Abg. Ariel Garcia Almeida  
**SECRETARIO DE CÁMARA**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**





TED

Tribunal Electoral Departamental  
PANDO

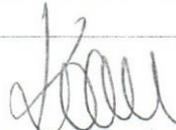
# HOJA DE RUTA

N° 2262-1/2020

FECHA DEL DOCUMENTO: 30/12/20      FECHA DE RECEPCIÓN: 30/12/20  
 NUMERO DEL DOCUMENTO: TED-PDD-SAF-JSAF N° 063/2020      HORA DE RECEPCIÓN:  
 REMITENTE: Mgro. Nelsidy Romero R.  
 CARGO: Jefe SAF  
 INSTITUCION: Ted Pando  
 ASUNTO: Designación de Responsable de Seguimiento de OJR del Ted-Pando - Gestión 2021.

NÚMERO DE FOJAS:

RECIBIDO POR:

  
 Karin Belizardo Castro  
 SECRETARIA VOCALIA DEPARTAMENTAL  
 TRIBUNAL ELECTORAL DPT. PANDO

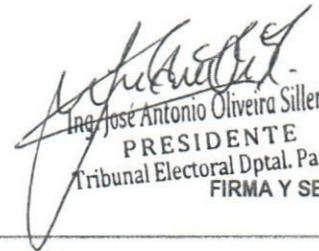
DESTINATARIO: Mgro Ariel Garcia A.

FECHA: 30/12/20      HORA:

CARGO: S.C.

AREA:

NOTA: Para sala plena.

  
 Ing. José Antonio Oliveira Sillerico  
 PRESIDENTE  
 Tribunal Electoral Dptal. Pando  
 FIRMA Y SELLO

DESTINATARIO:

FECHA:

HORA:

CARGO:

AREA:

NOTA

FIRMA Y SELLO

DESTINATARIO:

FECHA:

HORA:

CARGO:

AREA:

NOTA

FIRMA Y SELLO

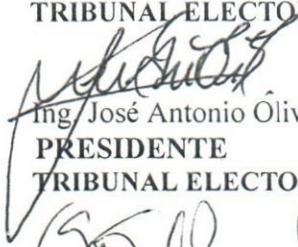
TED

Tribunal Electoral Departamental  
- 420

# INFORME

TED-PDO-SAF-JSAF N° 063/2020  
Cobija, 30 de diciembre de 2020

A : Sala Plena  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO

VIA :   
Ing. José Antonio Oliveira Sillerico  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO

DE :   
Mgr. Mileidy Romero Rodríguez  
JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -POA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO

Ref.: DESIGNACION DE RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO PARA LA GESTION 2021

Señores Vocales

En el marco de lo establecido en el “Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas (RE/CI-00)”, aprobado mediante Resolución No. CGE/072/2012 de 28 de junio 2012, en sujeción al Decreto Supremo No. 1233 de fecha 16 de mayo de 2012. El Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-No. 0230/2016 de fecha 22 de junio de 2016, emite el Procedimiento para cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (PCO-DJBR). Que en su artículo 13 estipula lo siguiente:

“En los Tribunales Departamentales, el Jefe de Sección Administrativa Financiera, designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Tribunal Electoral Departamental, será el responsable de seguimientos y supervisión del cumplimiento oportuno de la DJBR de las servidoras y servidores públicos”.

Por lo expuesto y en aplicación estricta a la normativa vigente, solicito muy respetuosamente la sala Plena, designe a mi persona como “Responsable de Seguimiento y Supervisión del Cumplimiento Oportuno de la DJBR de las servidoras y servidores públicos, del Tribunal Electoral Departamental de Pando, para la gestión 2021.

Es cuanto tengo a bien solicitar para los fines consiguientes.

C.c. Arch.  
MRR/mrr

